

El Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Juventudes de León Guanajuato y con fundamento en el artículo 22 fracción II y X del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León Guanajuato, se aprobó en la Octogésima Octava Sesión Ordinaria con fecha de 28 de agosto del año 2025 las Reglas de Operación de "Entrega de estímulos económicos en los Encuentros juveniles para el desarrollo de habilidades" de la acción estratégica G49 Promover proyectos y la participación juvenil del Programa de Gobierno Municipal de León, Guanajuato 2024-2027.

CONTEXTO

Conforme a lo que establece la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato, en su artículo 6 en relación con el artículo 8, las personas jóvenes en contextos de vulnerabilidad tienen derecho al desarrollo social y equiparación de oportunidades en un marco de equidad en todos los ámbitos de su vida; y es responsabilidad de las autoridades estatales, municipales y organismos públicos autónomos, crear, promover y apoyar iniciativas e instancias para que los jóvenes tengan oportunidades de construir una vida digna, garantizando su desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello; además dicha ley hace mención que "joven" es un ser humano ubicado entre el rango de edad de 18 a 30 años.

Según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Municipio de León residen aproximadamente 581 mil 131 adolescentes y jóvenes de entre 12 y 30 años, lo que representa el 33.76% de la población total que asciende a un millón 721 mil 215 habitantes (INEGI, 2021); de los cuales 182,487 son adolescentes (de 12 a 17 años) y 398,641 son jóvenes (18 a 30 años).

Las personas jóvenes en León son diferentes y se enfrentan a diversos retos. En cuanto a la situación económica de las personas jóvenes de León, un total de 178 mil 079 personas de entre 18 y 29 años se encontraban en alguna situación de pobreza, de acuerdo con cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL en IMPLAN, 2024); por lo que resulta necesario focalizar esfuerzos en el desarrollo de este grupo poblacional para cerrar las brechas de desigualdad, promover la movilidad social y asegurar el pleno ejercicio de sus derechos.

Tomando como referencia datos del Programa de Gobierno Municipal de León, Guanajuato 2024-2027, entre "...las principales carencias que enfrenta el grupo de edad de jóvenes de León se encuentra el acceso a la salud. En 2015 había 91 mil 511 jóvenes con esta carencia, en 2020 la cifra aumentó a 135 mil 368" (p.31). Lo cual agudiza las complicaciones que experimenta este sector poblacional en comparación con el resto de la población.

Otro elemento relevante a considerar es el fenómeno del suicidio, un problema más de salud pública por el cual pasan las juventudes. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2019 esa fue la segunda causa de muerte entre la población joven de 15 a 29 años, (OMS, 2019); y la tercera en 2024, (OMS, 2024). Tan sólo en 2022, de los 152 suicidios que se presentaron en León, Gto; en un 39%, es decir 60 casos, se trataba de una persona joven, (IMPLAN, 2024).

Según datos del Programa de Gobierno Municipal de León, Guanajuato 2024-2027, para el ciclo escolar 2022-2023 la cobertura educativa a nivel medio superior en León era del 70,5 %, y en educación superior del 34,7 %. En tanto que el rezago educativo en jóvenes leoneses disminuyó

Esta foja corresponde a las Reglas de Operación para la "Encuentros juveniles para el desarrollo de habilidades" correspondientes a la acción estratégica "Promover proyectos y la participación juvenil", aprobadas el día 28 de agosto del 2025 en curso dentro del marco de la Octogésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato.

entre 2015 a 2020, pasando de 71 mil 433 a 66 mil 406 jóvenes (IMPLAN, 2024).

En datos estadísticos durante el periodo octubre 2021- agosto 2024 la Dirección de Acompañamiento a Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad antes conocida como Programa Lobo categorizó las características de 900 personas adolescentes y jóvenes, tomando en cuenta la diversidad de contextos en los que se desarrollan las juventudes y adolescencias con miras de construir "el perfil de las adolescencias y juventudes en condiciones de vulnerabilidad". De manera muy generalizada, las adolescencias y juventudes en contexto de vulnerabilidad poseen las siguientes características: abandono, violencia, consumo sistemático de drogas/ Indigencia temporal por consumo de sustancias, redes de apoyo poco sólidas, existencia de hijos/hijas o dependientes económicos, inestabilidad emocional y necesidad de aprender/desarrollar habilidades para emplearse.

216 mil 697 jóvenes (entre 19 y 25 años) son los actores que asumirán las decisiones del desarrollo en el 2045 y se encontrarán entre los 25 y 50 años de edad, tomando de referencia datos del Plan Municipal de Desarrollo 2050 de León. Las pocas oportunidades para la juventud fue una de las Respuestas significativas sobre las problemáticas prioritarias, durante diversos foros de la Escucha Ciudadana con grupos de población en León, 2023 (Plan de Desarrollo Visión 2050 León Guanajuato, 2024).

Como parte del análisis del contexto al que se enfrentan las juventudes de León, basado en diversos marcos de referencia jurídicos, de planeación y datos estadísticos, es necesario generar políticas públicas para generar más y mejores oportunidades para contribuir en el desarrollo de habilidades para las juventudes leonesas.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León Guanajuato, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación de «Entrega de Estímulos en Encuentros juveniles para el desarrollo de habilidades», para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DE «ENTREGA DE ESTÍMULOS EN ENCUENTROS JUVENILES PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026; CORRESPONDIENTE DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA G49 PROMOVER PROYECTOS Y PARTICIPACIÓN JUVENIL.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente para la entrega de estímulos de los Encuentros juveniles para el desarrollo de habilidades", así como establecer el procedimiento para su solicitud y

Esta foja corresponde a las Reglas de Operación para la "Encuentros juveniles para el desarrollo de habilidades" correspondientes a la acción estratégica "Promover proyectos y la participación juvenil", aprobadas el día 28 de agosto del 2025 en curso dentro del marco de la Octogésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato.

otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Beca:** Apoyo económico no reembolsable, que se otorga a las personas beneficiarias por su desempeño o logros obtenidos en algún ámbito: educativo, laboral, deportivo, cultural, salud, artístico o social para impulsar e incentivar su contribución con el desarrollo de su entorno y la mejora en su calidad de vida;
- II. **Estímulo:** Consiste en un reconocimiento que puede ser de manera económica y/o en especie en una sola exhibición, según las acciones que realicen las personas jóvenes y que aporten valor a la sociedad en los ámbitos cultural, de trabajo social, educativos, entre otros, y respetando las bases y lineamientos que para tal efecto se establezcan.
- III. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IV. **IMJU LEÓN:** Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato;
- V. **Ley:** Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- VI. **Metas Programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o se estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable;
- VII. **Persona Beneficiaria:** Persona física de 18 a 30 años acreedora de alguno de los estímulos o becas que otorga este programa;
- VIII. **Persona Postulante:** Persona física que se encuentra entre los 18 a 30 años al momento en que solicita alguno de los beneficios a que se refieren estas Reglas de Operación;
- IX. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- X. **Reglamento:** Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato;
- XI. **Comité de selección:** Son los responsables de seleccionar a las personas beneficiarias según la modalidad;
- XII. **Programa:** Encuentros juveniles para el desarrollo de habilidades

- XIII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del "Encuentros juveniles para el desarrollo de habilidades de la Dirección de Vinculación y Participación Juvenil", para el Ejercicio Fiscal 2026;

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato, en el Programa de Gobierno Municipal de León 2024- 2027.

El impacto esperado del Programa es contribuir para el desarrollo humano y la inclusión social de León, mediante el reconocimiento y fortalecimiento de proyectos juveniles y la generación de espacios de acompañamiento.

Fin: Contribuir al desarrollo integral de las juventudes del municipio de León con acciones que generen mayores oportunidades para su crecimiento personal y profesional.

Propósito: Las y los jóvenes del municipio de León, reciben esquemas de atención y desarrollo integral.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general reconocer y respaldar a jóvenes que destacan por su talento, esfuerzo y compromiso, así como brindar apoyo a aquellos en situación de vulnerabilidad económica para que puedan continuar con sus estudios, proyectos y/o actividades que contribuyan a su crecimiento personal y profesional.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Otorgar estímulos económicos a aquellos y aquellas jóvenes que diseñen e implementen proyectos comunitarios orientados a la mejora de su entorno, fortaleciendo el sentido de responsabilidad social y compromiso con el bienestar común, y
- II. Facilitar recursos para que las y los jóvenes participen en actividades de formación en liderazgo, ciudadanía y trabajo comunitario, impulsando su capacidad para generar cambios sociales de forma estructurada y efectiva.

Población potencial

Artículo 6. La población objetivo del Programa es de 398,641 jóvenes leoneses de 18 a 30 años de edad.,

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es de 398,641 jóvenes leoneses de 18 a 30 años de edad.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente es de 12 proyectos jóvenes leoneses.

Responsable del Programa

Artículo 9. IMJU León, a través de la Dirección de Vinculación y Participación Juvenil el responsable de la ejecución del programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente programa es de transferencia porque implica la entrega directa de recursos monetarios a una persona, mediante el mecanismo establecido por la Unidad de Administración del IMJU León.

CAPÍTULO III

ESTÍMULOS

Modalidades y tipos de estímulos

Artículo 11. Los montos económicos anuales de los estímulos económicos que se refieren estas Reglas de Operación serán los siguientes:

- I. Estímulos económicos que promuevan la participación juvenil y fortalezcan sus proyectos, reconociendo cada uno de sus esfuerzos a través de un Encuentro Juvenil Shark Tank, los cuales se podrán otorgar a los mejores evaluados, otorgándole de la siguiente manera:
 - Monto de \$5,000.00
 - Monto de \$3,000.00
 - Monto de \$1,000.00
- II. Estímulos económicos que promuevan la participación juvenil y fortalezcan sus proyectos, reconociendo cada uno de sus esfuerzos a través de un Encuentro Juvenil Emprende Joven Hackaton, los cuales se podrán otorgar a los mejores evaluados, otorgándole de la siguiente manera:
 - Monto de \$5,000.00
 - Monto de \$3,000.00
 - Monto de \$1,000.00
- III. Estímulos económicos que promuevan la participación juvenil y fortalezcan sus proyectos, reconociendo cada uno de sus esfuerzos a través de Encuentro Juvenil Emprende Maratón Creativo, los cuales se podrán otorgar a los mejores evaluados, otorgándole de la siguiente manera:
 - Monto de \$5,000.00
 - Monto de \$3,000.00
 - Monto de \$1,000.00
- IV. Estímulos económicos que promuevan la participación juvenil y fortalezcan sus proyectos, reconociendo cada uno de sus esfuerzos a través de Encuentro Juvenil Rally Universitario León

450, los cuales se podrán otorgar a los mejores evaluados, otorgándole de la siguiente manera:

- Monto de \$10,000.00
- Monto de \$6,000.00
- Monto de \$2,000.00

Las cantidades señaladas en la fracción anterior estarán sujetas a las condiciones establecidas en las Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y la continuidad del programa. Para facilitar la operatividad del Programa, la Unidad de administración será la responsable de realizar los pagos correspondientes.

Requisitos comunes de las modalidades

Artículo 12. Para acceder las personas postulantes deberán cumplir con los requisitos correspondientes a cada tipo de modalidad solicitada, que son los siguientes:

- I. Ser una persona originaria de León o tener residencia en el municipio de León (se deberá especificar el tiempo de residencia en el mismo, el cual deberá ser de mínimo 1 año comprobable);
- II. Tener entre 18 a 30 años cumplidos al cierre de la convocatoria;
- III. Cumplir con los requisitos establecidos para cada evento, taller, actividad o solicitud.

Documentos requeridos comunes de las

modalidades

Artículo 13. Para participar como postulante a los estímulos de la modalidad, las personas postulantes deberán anexar los siguientes documentos de forma digital o físicamente según lo establezca la convocatoria:

- I. Documento que acredite ser una persona originaria de León o residente en el municipio de León (el cual deberá ser de mínimo 1 año comprobable: acta de nacimiento, INE, constancia de estudios, contrato laboral, contrato de arrendamiento, documento emitido por la Administración Municipal (carta de residencia));
- II. Identificación oficial vigente (INE o pasaporte vigentes);
- III. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses;
- IV. Certificado Único de Registro Poblacional (CURP);
- V. Carta declaratoria de no ser servidor público o prestador de servicios de cualquiera de los 3 órdenes de gobierno;

Para las modalidades de Encuentro Juvenil Emprende Joven Hackaton, Encuentro Juvenil Emprende Maratón Creativo y Encuentro Juvenil Rally Universitario León 450 se elegirá a una persona líder que represente al equipo.

Documentos específicos Encuentro Juvenil Rally Universitario León 450:

- I. Documentos oficiales y vigentes que acrediten ser estudiantes de Instituciones Educativas de Nivel Superior en León (constancias de estudio, credenciales de estudiantes o algún documento que avale ser estudiante).

Procedimiento de postulación

Artículo 14. Para que las personas postulantes puedan ser beneficiarias del Programa para el Ejercicio Fiscal de 2026, se realizará lo siguiente:

- I. La persona postulante deberá consultar la convocatoria publicada;
- II. La persona postulante registrará su solicitud, anexará la documentación requerida de acuerdo con la modalidad y realizará lo correspondiente en cada convocatoria;
- III. La dirección responsable del programa revisará que los postulantes cumplan con los requisitos, documentación y actividades requeridas que refieren las presentes Reglas de Operación y la convocatoria publicada;
- IV. La dirección responsable deberá elaborar un registro de los postulantes que cumplieron con los requisitos y de los que no son postulantes.
- V. Una vez realizada la selección de las personas beneficiarias por parte del Comité de selección, la dirección responsable del programa notificará a las personas beneficiarias a través del correo electrónico o el medio de contacto señalado en la solicitud o convocatoria.
- VI. La publicación de las personas beneficiarias se realizará por los medios y plazos señalados en cada convocatoria.

Criterios de elegibilidad

Artículo 15. Las personas beneficiarias serán seleccionados por un comité de selección integrado como mínimo por:

- I. Dirección General del IMJU León o persona que designe en su representación;
- II. Dirección de Área responsable o persona que designe en su representación;
- III. Personal de la Dirección responsable que emite la convocatoria;
- IV. Representante del Órgano Interno de Control;
- V. Un miembro del Consejo Directivo designado por el/la Presidente/a del Consejo; y
- VI. Cuando así lo amerite la modalidad, se integrará una o más personas de Instituciones Públicas, Privadas o de la Sociedad Civil que haga constar la expertise de cada modalidad.

Invariablemente se deberá de hacer constar el método de evaluación y selección de los beneficiarios

Restricciones

Artículo 16. Las restricciones del programa son las siguientes:

Esta foja corresponde a las Reglas de Operación para la "Encuentros juveniles para el desarrollo de habilidades" correspondientes a la acción estratégica "Promover proyectos y la participación juvenil", aprobadas el día 28 de agosto del 2025 en curso dentro del marco de la Octogésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato.

- I. Las personas jóvenes que resultaron beneficiarias de algún estímulo o beca otorgados por el IMJU León dentro de los dos años anteriores (2024 o 2025) de las modalidades de las presentes Reglas de Operación, no podrán participar nuevamente en alguna de estas modalidades, esto con la finalidad de beneficiar a más jóvenes;
- II. Así mismo no podrán acceder al estímulo o beca jóvenes servidores públicos y/o proveedores de los 3 órdenes de gobierno (municipal, estatal o federal);
- III. No pueden participar familiares en línea consanguínea recta, ascendente, descendente, transversal y colateral de las personas colaboradoras del IMJU León.

Excepciones

Artículo 17. Con el fin de responder a necesidades imprevistas de la persona postulante, la Dirección de Área responsable realizará un escrito de justificación sobre la procedencia de la excepción, adjuntando evidencia suficiente y competente; será la Unidad de Asuntos Jurídicos quien valide la excepción.

Criterios de priorización

Artículo 18. La priorización para la asignación de los estímulos se realizará de acuerdo con el orden de los siguientes criterios:

I. Para el Encuentro Juvenil Shark Tank, Encuentro Juvenil Emprende Joven Hackaton y Encuentro Juvenil Emprende Maratón Creativo los criterios de priorización son:

- Innovación y viabilidad
- Impacto del proyecto
- Desempeño durante el proceso
- Calidad de la presentación

II. Para el Encuentro Juvenil Rally Universitario León 450 los criterios de priorización serán el desempeño durante el proceso con base al puntaje obtenido en las diferentes actividades a realizar.

III. Las demás que se desprendan de la convocatoria publicada.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES GENERALES DE LA BECA O ESTÍMULO

Condiciones del estímulo

Artículo 19. Los estímulos económicos otorgados por IMJU LEÓN, estará sujeto a la suficiencia presupuestal y tiempos aprobados, se tomará de referencia el siguiente esquema de pago:

Modalidad	Monto
Encuentro Juvenil Shark Tank	Monto de \$5,000.00 Monto de \$3,000.00 Monto de \$1,000.00
Encuentro Juvenil Emprende Joven Hackaton	Monto de \$5,000.00 Monto de \$3,000.00 Monto de \$1,000.00
Encuentro Juvenil Emprende Maratón Creativo	Monto de \$5,000.00 Monto de \$3,000.00 Monto de \$1,000.00
Encuentro Juvenil Rally Universitario León 450	Monto de \$10,000.00 Monto de \$6,000.00 Monto de \$2,000.00

El monto se integra en una sola exhibición y de acuerdo a la suficiencia presupuestal aprobada del Programa que es de \$45,000.00.

CAPÍTULO V

GASTO

Programación presupuestal

Artículo 20. La operación y ejecución de cada programa dependerá de la suficiencia presupuestal, se ejercerá el recurso conforme a su naturaleza y de acuerdo con la programación presupuestal que defina la Unidad de Administración.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 21. Son métodos de comprobación del gasto, el comprobante de la transferencia de pago a las personas beneficiarias por medio de los diferentes instrumentos de pago establecidos por la Unidad de administración y en su caso los contratos que se suscriban.

CAPÍTULO VI

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la

comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;

- V. A recibir oportunamente los estímulos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y de la convocatoria.

Las personas postulantes tienen los mismos derechos que las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 23. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto de este;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa;
- V. Colaborar en acciones y eventos del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato;
- VI. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y de la convocatoria.

Sanciones

Artículo 24. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 25. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de estímulos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los estímulos o beca en el plazo establecido;
- II. Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona postulante deberá solicitarlo por escrito al responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios de este y anexando la documentación que fundamente su petición.
- III. El responsable del programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir

del día hábil siguiente de recibido el escrito de solicitud.

CAPÍTULO VII

EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 26. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los estímulos y becas otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 27. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación; sin embargo, la unidad administrativa y los diversos comités de selección podrán hacer valer medidas afirmativas en favor de algún grupo vulnerable como criterio de selección de los beneficiarios.

IMJU LEÓN promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Participación Social

Artículo 28. La Dirección de Área propiciará la participación social en los procesos de seguimiento y vigilancia del Programa, para dar legibilidad y certeza al cumplimiento del objeto y metas del mismo.

CAPÍTULO VIII

MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 29. Los recursos municipales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Contraloría Municipal o las instancias correspondientes en cuanto faculte sus atribuciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo 30. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 31. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 32. En el supuesto de generarse convocatorias de otros indicadores (o indicadores adicionales), estas deberán apegarse (o aplicará) en lo general a las presentes reglas de operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, al 28 de agosto de 2025.

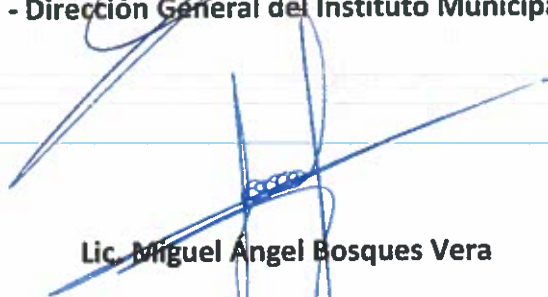
C.P. Laura Isabel Ramírez Ramírez

Consejera Ciudadana -Presidenta en Funciones conforme al artículo 17 del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes



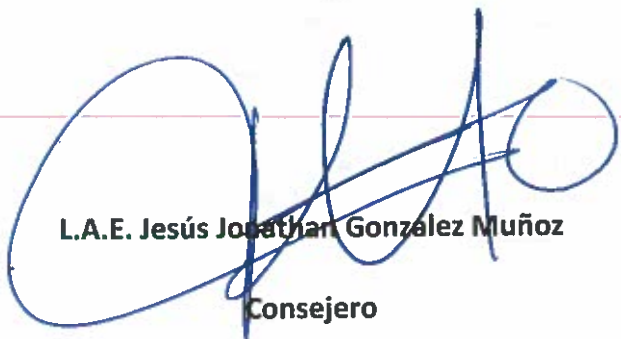
Lic. Salvador Toledo Muñoz

Secretario Técnico - Dirección General del Instituto Municipal de las Juventudes



Lic. Miguel Ángel Bosques Vera

Consejero



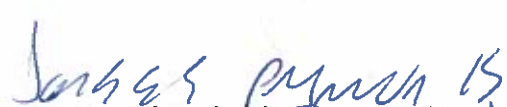
L.A.E. Jesús Jonathan González Muñoz

Consejero



Lic. Verónica González Moreno

Encargada de Despacho ICL en funciones de Consejera



Ing. Jorge Eduardo Plascencia Bribiesca

Consejero



Lic. Miguel Ángel Arias Anda

Consejero



C. José Juan Aguirre Oviedo

Consejero Ciudadano



Lic. Silvia Paola Flores Murillo

Consejera Ciudadana



C. Beatriz Trujillo Guevara

Consejera Juvenil



C. Kevin Lael Ochoa Barrón

Consejero Juvenil



.....SIN TEXTO POSTERIOR A LAS FIRMAS:.....

